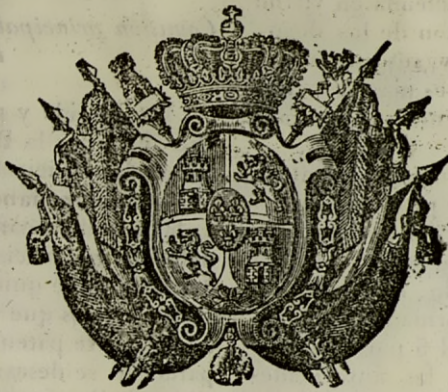


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 1827.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Ledesma, me dice con fecha 27 de noviembre último lo que copio.

»En el incidente criminal que en este Juzgado se sigue contra Juan Zarza natural de Santid, para averiguar la procedencia de una yegua negra que se le ha retenido por suponerse sea mal habida, en este día he proveido un auto por el que entre otras cosas he acordado oficiar á V. S. para que se sirva mandar anunciar en el boletin oficial de esa provincia, si ha faltado alguna yegua de las señas que á continuacion se espresan, desde 9 de noviembre de 1838, en que Zarza desertó del Escuadrón franco de Zamora, hasta febrero ó marzo último; para que cualquiera á quien haya faltado se presente en el término de 15 días desde la publicacion de dicho anuncio, en este Juzgado á hacer la reclamacion y justificacion conveniente en cuya virtud le será entregada. Espero del acreditado celo de V. S. que tan luego como sea posible hará tenga efecto referido anuncio, y que para documentar dicha causa se servirá remitirme un número de dicho periódico que lo comprenda.

Las señas que se citan en el inserto anterior son las siguientes.

Señas de la yegua. Pelo negro, un lunar en la crin con algunas cerdas blancas, pobre de cola, seis cuartas y media escapas de alzada, dos rozaduras en el lomo ya sanas, machorra en la actualidad, de edad no conocida y herrada solo de las manos.

En su consecuencia he acordado mandar que se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, y efectos consiguientes al designio que se propone el precitado Juez. Burgos 8 de diciembre de 1841.=José Nieto.

Negociado 8.º=Anuncio=Número 1828.

Don Víctor Rojo, Juez de 1.ª Instancia del partido de Sedano, noticioso de que vagaba por los pueblos del mismo el facineroso Juan Manuel Esteban (a) el Serrano, cometiendo toda clase de excesos, y preparando la colision de otros criminales para formar una partida de foragidos en el pais, despues que por si mismo habia ya robado á cuantos viajeros atravesaban por los páramos inmediatos y entre ellos á D. Ipolito Garcia, vecino de Villareca-

yo, dispuso salir en su persecucion acompañado del Promotor-fiscal D. Manuel Diaz Gallo; del Procurador D. Marcos Ruiz de Ogarrío; del Alguacil Nicolás Peña, y del jóven patrióta D. Saturio Real Varona; y en el pueblo de Tuvilla del Agua consiguió ver asegurado al criminal Esteban, habiéndose debido su captura á la intrepidez y arrojo de D. Lesmes de Teran, veredero de géneros estancados, al Administrador de la subalterna de Sedano D. Isidro de Gonzalo, á D. Pedro Estevanez, profesor de farmacia, á D. Manuel Vicario, Escribano numerario del antedicho Juzgado y á Agustin Huidobro y Leon Teran.

Dispuesta por el referido Juez la traslacion del malhechor á la cárcel del partido, intentó en el tránsito substraerse del poder de la escolta que le custodiaba, procurando penetrar en un espeso bosque inaccesible á la caballería, le hizo aquella una descarga en su fuga, y consiguió dejarle muerto en el acto.

Cuyo importante servicio, vizarro y patriótico comportamiento de cuantos han tenido parte en este suceso; se anuncia por medio de este periódico oficial, para que sirva de estímulo á todas las personas que celosas de la seguridad de sus fortunas, y del sosiego de la provincia propendan á imitar la noble conducta de los Ciudadanos de que llevo hecha mencion y á los cuales recomiendo á la pública gratitud. Burgos 10 de Diciembre de 1841.= José Nieto.

Circular.=Número 1831.

Aprobadas por S. A. el Regente del Reino las bases para la administracion de documentos del ramo de seguridad pública, las cuales principiaron á regir desde 1.º de Enero de 1842, y teniendo presentes las órdenes de 23 de mayo y 13 de agosto próximos anteriores, y las de centralizacion de fondos del Estado, he acordado hacer á los alcaldes cabezas de partido, y demas encargados subalternos las prevenciones siguientes, en conformidad de la instruccion que me ha dirigido el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion en circular de 30 de octubre último.

1.ª Los alcaldes de las cabezas de partido, cuidarán de recoger todos los documentos sobrantes que existan en los pueblos de su demarcacion, presentándolos en este Gobierno político al tiempo de liquidar sus cuentas del corriente año, la cual deberán verificar para el día diez de enero próximo irremisiblemente.

2.ª No pudiendo en el año venidero expendirse documento alguno antiguo, si no los nuevos que bajo el correspondiente recibo se entregarán á los citados alcaldes, les encargo muy especialmente acudan á esta secre-

taria en tiempo oportuno á proveerse de los que juzguen necesarios.

3.^a Debiendo ser de cuenta de la hacienda en virtud de la centralizacion de fondos la impresion de los documentos, asi como los gastos de remesa y sus productos, no se abonará á los alcaldes expendedores mas retribucion que la del cinco por ciento, conforme se verificaba por anteriores disposiciones.

4.^a Los citados alcaldes remitirán mensualmente á este Gobierno político las cantidades que produzca la expedicion de documentos y una nota espresiva por clases de los que sean objeto del pago, de cuyo total se les dará por el comisionado que al efecto he nombrado, la correspondiente carta de pago, visada por mi autoridad, haciéndose en el acto el mencionado abono del 5 por 100.

5.^a Y finalmente recuerdo á todas las autoridades locales vigilen bajo su responsabilidad el cumplimiento de las órdenes y bandos vigentes, para que ninguna persona transite sin el correspondiente documento, asi como el que obliguen á cuantos por la ley no están exceptuados, á que saquen las licencias oportunas, castigando á los morosos sin contemplacion de ninguna especie, dándome aviso para los fines ulteriores. Burgos 12 de diciembre de 1841.=José Nieto.

Negociado número 14.=Número 1830.

El Director general de Caminos se ha servido remitirme con fecha 10 del actual el anuncio que sigue.

«Subasta.=La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha resuelto se saque á pública subasta la construccion de un camino que partiendo del Collado de Sante baya á unirse en Villasante al Troncal de la Junta de Caminos de Laredo, conforme al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el día 15 de Enero próximo, asi en la Secretaría de dicha Junta de Caminos de Laredo, como en la del Gobierno político de Burgos, señalando para su primer remate el día 15 de Marzo siguiente ante el Sr. Gefe político de la espresada Provincia de Burgos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial

Concluye el partido de Villarcayo del número anterior.

PUEBLOS.	Cupo.		Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que le corresponden dar.
	Almas.	Soldados		
Salazar	102	3	Salazar soldado	1
Villanueva Ladrero	44	1	Sustituto primero	
Mozares	40	1	Idem segundo	
Fresnedo	50	2	Idem tercero	
Villacanes	22	1	Idem cuarto	
Escaño	43	1	Idem quinto	
Quintana de Rueda	46	1	Idem sexto	
Torme	178	4	Torme soldado	1
Quintanilla Sosigüenza	15	1	Sustituto primero	
Andino y Andinillo	21	1	Idem segundo	
Cigüenza	70	2	Idem tercero	
Orna	60	1	Idem cuarto	
Villamezan	13	1	Idem quinto	
Santa Cruz de Andino	42	1	Santa Cruz de Andino soldado	1
Bisjueces	104	3	Sustituto primero	
Villalain	108	3	Idem segundo	
Ocina y la venta de afuera	10	1	Idem tercero	
Remolino	32	1	Idem cuarto	
Villacomparada de Rueda	48	1	Idem quinto	
Bocos	62	2	Bocos soldado	1
Villarcayo	237	6	Sustituto primero	
Incinillas	26	1	Idem segundo	
Villarías	43	1	Idem tercero	

de la Provincia para su debida publicidad. Burgos 12 de Diciembre de 1841.=José Nieto.

Comision principal de Agencia de Municipalidades de la Provincia de Burgos.

Establecida y puesta á mi cargo la Comision de esta Provincia por la Direccion general del Reino, tengo el honor de anunciarlo así á los pueblos de ella en este Boletin oficial, acompañando á él para cada uno el programa y circular espedita para la formacion de tan útil quanto benéfico establecimiento, creado para bien de todos los del Reino que quieran suscribirse y gozar de los inmensos beneficios que de ello deben resultarles. En ambos documentos se patentizan las mejoras que para las municipalidades se desean establecer bajo la mas módica y posible retribucion, hasta para los pueblos de mas cortos recursos, librandoles desde luego de los grandes bejámenes que en el día tienen. Sentado esto, como en todo cierto y con la seguridad que dá un establecimiento que tiene en sí todas las garantías que pueden buscarse en una sociedad, que como la Española va entrando de lleno en el progreso de sus saludables reformas; solo le resta manifestar al Comisionado que suscribe, que despues de la buena acogida que ha debido esta institucion al Gobierno para protegerla, segun lo manifiesta la Gaceta de 20 del pasado Noviembre, todos los periódicos de la Corte la alaban y encarecen en los artículos que en ellos han tenido á bien dedicarla. Ademas ya se hallan suscritas las Exmas. Diputaciones de Salamanca, Córdoba, Avila y otras, no dudando lo hará la de esta Provincia y su Ilustre Ayuntamiento, que no desconocen las ventajas que se les desea proporcionar. Y como los Señores Gefe político é Intendente de Rentas han ofrecido su favor y sincera cooperacion, para que los pueblos de la Provincia que quieran suscribirse segun su clase y vecindario lo hagan, les doy este aviso, y el de que desde luego pueden hacerlo en mi casa, Plaza del Mercado, número 42, oficina del Boletin oficial. Burgos 13 de Diciembre de 1841.=Timoteo Arnaiz.

Alm
Mon
Basc
Bust
Villa
Arro
Nofu
Qu
Lech
Mija
Estr
Bárc
Para
Tres
Villa
Quin
Prad
Vald
Quin
Tarta
Cebor
Villa
Ucria
Cadi
Cubi
Mija
Leci
Loma
Edes
Mont
Herra
Lozar
Garoi
Gaba
Orba
Pang
Plag
Vallu
La ór
Para
Mont
Imañ
Pajar
Pedro
Quin
Vald
Quin
La p
Toba
Rane
Villa
San
Rane
Sant
Las
Sant
Zang
Ruf
Villa
Revi
Villa
Sant
Gad

Almendres y San Cristobal	62	2
Moneo	123	3
Basconuelos	10	1
Bustillo	40	1
Villarán	42	1
Arroyuelo	72	2
Nofuentes	70	2
Quintana entrepeñas	29	1
Lechedo de Cuestaurria	9	1
Mijangos	78	2
Estramiana	82	2
Bárcina del barco	25	1
Paralacuesta	32	1
Trespaderne	145	4
Villañueva del Grillo	26	1
Quintana la Cuesta	49	1
Prado la mata	19	1
Valde la Cuesta	18	1
Quintaniila monte cabezas	23	1
Tártales de Cilla	30	1
Cebolleros	120	3
Villapanillo	54	2
Urcia	98	2
Cadiñanos	66	2
Cubilla	61	1
Mijaraluenga	27	1
Leciñana de Tobalina	21	1
Lomana	33	1
Edeso	36	1
Montejo de Cebas	26	1
Herrán	51	1
Lozares de Tobalina	52	1
Garuña de Tobalina	29	1
Gabanes	63	2
Orbañanos	43	1
Pangusion	44	1
Plagaro	50	1
Vallujera de Tobalina	25	1
La órden	31	1
Parayuelo	33	1
Montejo de San Miguel	63	1
Imaña	19	1
Pajares de Tobalina	33	1
Pedrosa de Tobalina	33	1
Quintana martin Galindez	127	4
Valderrama	100	2
Quintana Maria	61	2
La prada	69	1
Tobalinilla	27	1
Ranedo	55	1
Villavedeo	66	2
San Martin de Don	153	4
Ranera	60	2
Santa Maria de Garuña	61	1
Las Viadas	53	2
Santocildes	36	1
Zangandez	54	2
Rufrancos	45	1
Villanueva de los montes	38	1
Revilla de Aerran	27	1
Villaescusa de Tobalina	36	1
Santotis	52	1

Almendres y San Cristobal soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Nofuentes soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Trespaderne soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Cebolleros soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Mijaraluenga soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	
Idem octavo	
Orbañanos soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	
Idem octavo	
Idem nono	
Quintana Martin soldado	F
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Ranedo soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Las Viadas soldado	I
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Santa Gadea, que se compone de la misma y de otros 5 pueblos de cor-

to vecindario : su dotacion es de 160 fanegas de trigo cobrado por el ayuntamiento , ademas las de Aguas de Besantes y la guarnicion de carabineros del puente de Puentelarrá Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia de la primera que se admitirán hasta el dia 31 de este mes.

Se halla vacante el partido nuevo de Cirujano creado en la villa de Palazuelos junto á Pampliega con su agregado Olmillos distante un cuarto de legua de buen camino, el vecindario de uno y otro pueblo es como de 60 vecinos: su dotacion consiste en 110 fanegas de buen trigo pagadas por los ayuntamientos respectivos, casa de balde, dos carros de leña y otros dos de paja, y libre de toda contribucion y carga vecinal. Los aspirantes dirigiran sus memoriales al ayuntamiento de Palazuelos, donde ha de residir el Cirujano, en todo lo que falta de este mes.

Número 1824. Por providencia del Sr. D. Clemente Gil, Juez de 1.ª instancia de la villa de Aranda de Duero y su partido, fecha 23 del corriente mes de noviembre, refrendada del Escribano Juan Antonio Martin, se llama, cita y emplaza por término de 30 dias contados desde su fecha, á las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos Capellanias colativas que en la villa de Coruña del Conde, fundaron D. Sebastian y D. Pedro Gomez, en virtud de la posesion y adjudicacion solicitada por D. Tomas y Manuel Perez y Estevan Anton; á fin de que dentro del término asignado acudan á usar del que les asista en el espresado juzgado, bajo la inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Número 1823. Licenciado D. Mariano de Anchorena Juez de 1.ª instancia de la villa de Laredo y su partido, y Subdelegado de Caminos de la misma de que el infrascripto Escribano certifica.

Por el presente hago saber á los pueblos de la provincia de Burgos deadores á la Empresa de caminos de esta villa que en virtud de exhorto, que se me ha remitido por la Direccion general de caminos, canales y puertos, se ha procedido al embargo de todos los débitos, que á su favor tiene dicha Empresa, nombrado Depositario de ellos en forma legal á D. Domingo de Saravia, vecino de esta villa. En su consecuencia les prevengo queden embargados desde esta fecha las cantidades que aparece se hallan debiendo en la actualidad, y las que vayan venciendo hasta nueva providencia, las cuales pongan en poder del Depositario nombrado, sin entregarles á otra persona ni corporacion, pena de segunda paga, y demas que haya lugar conforme á derecho. Dado en Laredo y Diciembre 4 de 1841. = Licenciado Mariano de Anchorena. = P. S. M. = Antonio de Rodas Pastor. =

Número 1820. = Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Por el término de un mes se cita, llama y emplaza por el juzgado de Aranda y Escribanía de Fuente Espina á los que segun ley novisima, se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en Fuentespina fundaron Magdalena Rodriguez y su hijo D. Juan Antonio de la Rica, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Número 1814. Amortizacion. Provincia de Burgos.

BIENES DEL CLERO SECULAR.

Fincas que en esta Capital y en la del Reino se han de subastar el dia 1.º de febrero de 1842.

Una casa en esta Ciudad con dos entradas, dividida en dos habitaciones, perteneciente al Cabildo mayor de la Sta. Iglesia Catedral de la misma, la cual forma fachada al paseo del Espolon: su construccion es de sillería hasta la coronacion de la imposta, y el resto de hasta y media de ladrillo: produce de renta 3300 rs. anuales. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 74,250 rs., y tasada con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 146,954 rs. vn.: no tiene carga alguna. La habitacion que ocupa en dicha casa el Sr. Comandante general de la provincia está sin escritura de arriendo, y con respecto á otra consta que hay un convenio entre el inquilino, como

Prebendado de la Santa Iglesia, y el mencionado Cabildo mayor de mantenerle en posesion de la insinuada habitacion durante su vida, como igualmente lo verifica con otros de su clase.

Burgos 3 de diciembre de 1841. = Francisco Arquiga.

Número 1825. El dia 18 de Enero de 1842 se vende en público remate, que se celebrará en las Casas consistoriales de esta Ciudad á las 10 de su mañana, el dominio directo de un censo enfiteútico de 4 faegas de pan mediado que paga anualmente Carlos Mena, vecino de Villascusilla al convento de la Trinidad de esta misma Ciudad, el cual ha sido capitalizado por la Intervencion de arbitrios de Amortizacion en 4800 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en dicha compra. Burgos 7 de diciembre de 1841. = Francisco Arquiga.

Partidos.	Trigo mocho	Idem Blanco	Idem Alaga.	Cebada	Cenlino	Coque	Avena	Habas	Yeros	Tiños	Garbanzos	Alubias	Leñe	Arroz	Vino
Aranda.	26	26	28	19	20	22	10	22	19	24	78	50	26	36	14
Bolorado.		20	22	13	13	12	16	18	18	36	40	44	26	62	15
Biviesca.		22	26	17	14	12	20	20	20	80	90	44	28	60	15
Burgos.		22	24	18	13	11	18	18	15	75	80	52	22	62	25
Lerma.		25	26	15	16	17	10	14	14	36	40	20	20	68	11
Melgar.		19	22	13	11	13	9	14	16	60	90	24	28	64	10
Miranda.		26	27	17	16	19	11	19	26	22	40	34	34	60	17
Roa.		26	28	13	15	16	10	18	21	18	60	40	61	62	8
Salas de los Inf.				19	17	20	10	19	24	22	40	43	61	22	9
Sedano.		24	26	19	17	19	10	16	16	24	66	48	26	30	
Villadiego.				19	17	19	10	16	16	24	66	48	26	30	
Villarcayo.		26	28	19	20	22	10	22	19	24	78	50	26	36	14

Burgos Noviembre 20 de 1841.

Estado demostrativo del *maximum* y *minimum* de los precios á que han corrido los cereales y líquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Octubre último segun las noticias que se han recibido de los partidos.

ESPECIES.

Número 1810. = DIPUTACION PROVINCIAL.

PRECIO DE CADA FANEGA